ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
CIUDAD Y FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, abril de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, "*pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, debe garantizar a las áreas forenses, las condiciones para la correcta realización de los ensayos y la calidad de las experticias, para así demostrar que los procesos se realizan de manera controlada, siendo indispensable, contar con los equipos óptimos para ello.

La adquisición de los equipos, instrumentos y sistemas tecnológicos solicitados se desarrolla en el marco del proyecto "Adquisición de baja e intermedia tecnología para los Laboratorios", y tiene como propósito fortalecer la capacidad técnica, analítica y operativa de los Laboratorios de Toxicología y el Organismo de Inspección de Lofoscopia de la Dirección Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizando la disponibilidad de infraestructura tecnológica acorde con las necesidades misionales de la entidad.

Los elementos requeridos corresponden a equipos de laboratorio, instrumentación analítica, dispositivos de seguridad, sistemas informáticos y herramientas especializadas para el procesamiento, análisis, documentación y conservación de evidencias, los cuales resultan fundamentales para asegurar la confiabilidad, trazabilidad, repetibilidad y calidad técnica de los procedimientos forenses. Su incorporación contribuye al cumplimiento de estándares técnicos, al fortalecimiento de la cadena de custodia y al soporte científico de los dictámenes periciales emitidos en el marco de actuaciones judiciales y administrativas.

El sistema de evaporación seca al vacío permitirá la concentración y tratamiento eficiente de muestras mediante control preciso de temperatura, agitación y condiciones de vacío. Este equipo, con programación controlada por microprocesador, garantiza reproducibilidad y precisión en los análisis, reduciendo la variabilidad experimental y optimizando los tiempos de procesamiento. Además, su

capacidad para trabajar con múltiples muestras simultáneamente (entre 60 y 70 tubos) incrementa la productividad del laboratorio.

Desde el punto de vista técnico, este tipo de equipamiento es fundamental en procesos analíticos, preparación de muestras y ensayos químicos donde se requiere eliminar solventes de manera controlada, minimizando riesgos de degradación de compuestos. Asimismo, el recubrimiento en PTFE (teflón) asegura resistencia química y durabilidad del equipo frente a sustancias agresivas.

Con la adquisición de gabinetes de seguridad para líquidos corrosivos e inflamables es indispensable para garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento de sustancias peligrosas, mitigando riesgos asociados a derrames, reacciones químicas no controladas, incendios o exposición del personal.

El gabinete para líquidos corrosivos, con materiales resistentes como acero galvanizado o inoxidable y recubrimientos especializados, permite el almacenamiento seguro de ácidos y bases, evitando deterioro estructural y contaminación. Por su parte, el gabinete para líquidos inflamables, con diseño de doble pared, proporciona aislamiento térmico y reduce significativamente el riesgo de propagación de incendios.

Adicionalmente, la inclusión de bandejas colectoras contribuye a la contención de derrames, reforzando las medidas de bioseguridad y manejo ambiental responsable.

En este sentido, la adquisición propuesta es técnicamente necesaria para la modernización, sostenibilidad y continuidad operativa de los laboratorios de la Dirección Regional Suroccidente, permitiendo atender de manera oportuna y eficiente la demanda de servicios forenses, en concordancia con los objetivos institucionales, los planes de inversión vigentes y el mandato legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Mediante oficio No.109-GRCIF-DRSR-2026 del 27 de abril de 2026, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses; solicitó al Director Regional, adelantar la contratación para la adquisición de los equipos para los laboratorios de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, mediante el proceso de selección No. SASI-0008-DRSR-2026, la Entidad adelantó la contratación de los equipos identificados en la necesidad descrita en el Oficio No. 109-GRCIF-DRSR-2026 del 27 de abril de 2026, estructurada por lotes, correspondiendo los bienes aquí requeridos a los Lotes 2 y 5. No obstante, al momento del cierre del proceso se evidenció que para el Lote 2 (Sistema de evaporación seca al vacío) no se recibieron ofertas, y respecto del Lote 5 (gabinetes) no se presentaron propuestas válidas o habilitadas, razón por la cual ambos fueron declarados desiertos.

En consecuencia, y en atención a que la necesidad institucional persiste y resulta indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades misionales, la Entidad procede a adelantar un nuevo proceso de contratación, garantizando los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, con el fin de lograr la adquisición efectiva de los equipos requeridos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

LOTE No.1
SISTEMA DE EVAPORACIÓN SECA AL VACIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO
1	**SISTEMA DE EVAPORACIÓN SECA AL VACÍO** Sistema de calefacción de bloque seco con bloques para tubos de ensayo de 10 y 15 mL (capacidad entre 60 y 70 tubos) y viales de vidrio de 10 y 20 ml de 22mm a 28mm (capacidad entre 20 a 30 viales), cámara recubierta en teflón, material de la cámara aluminio con revestimiento de PTFE, que trabaje entre 110 a 120V, 60 Hz con programación controlada para velocidad vorticial de 0 a 100%; el calor de OFF a 100° C, con posibilidad de incremento de 1°C a la vez entre 0 y 100°C; tiempo de 1 a 999 minutos; y botón de programación RUN/STOP o similar Que incluya: La bomba de vacío de diafragma que garantice condiciones de vacío requeridas de 63 litros/minuto a 60Hz y trampa de líquidos, en vidrio de borosilicato y con capacidad de purga de 2550 mL más o menos 100 mL. Garantía del equipo mínimo de un año Entrenamiento y capacitación de mínimo 1 hora en el manejo y uso del equipo y su mantenimiento preventivo (para mínimo 2 personas).	1	TOXICOLOGÍA

LOTE No.2
GABINETES DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO
1	**GABINETE DE SEGURIDAD PARA LIQUIDOS CORROSIVOS** en lámina de acero galvanizado o inoxidable AISI 430 con recubrimiento epóxico electrostática e interior en resinas de poliéster reforzado en fibra de vidrio, ancho 110 a 120, fondo 46 a 55, alto 166 a 180 cm, dos puertas, con llave, con bandeja colectora en fibra de vidrio o en acero inoxidable con recubrimiento epóxico. requiere Certificado bajo Normas DIN EN 14470 (Atex) o DIN EN 14470-1 – DIN EN 16121/16122 en el diseño o equivalentes internacionales. Nota: Se permite materiales en aglomerados prensados o derivados de la madera no metálicos, con bandejas con borde antiderrame en polietileno o polipropileno y que dichos gabinetes siempre y cuando cumplan las certificaciones requeridas. Garantía del equipo mínimo de un año	1	LOFOSCOPIA
2	**GABINETE DE SEGURIDAD PARA LIQUIDOS INFLAMABLES,** en lámina de acero galvanizado o acero inoxidable AISI 430, doble pared, ancho 110 a 120, fondo 46 a 55, alto 166 a 180 cm, dos puertas, con llave, con bandeja colectora en fibra de vidrio o en acero inoxidable con recubrimiento epóxico. requiere Certificado bajo Normas DIN EN 14470 (Atex) o DIN EN 14470-1 – DIN EN 16121/16122 en el diseño o equivalentes internacionales. Garantía del equipo mínimo de un año	1	TOXICOLOGÍA

NOTA: LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS MATERIALES TALES COMO SOPORTES, BASES, CABLE ELÉCTRICO, INSUMOS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, QUE SE DEBEN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES, PARA LOS EQUIPOS QUE APLIQUE.

2.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES

2.2.2.1. Especificaciones técnicas relacionadas con la garantía del equipo.

- El proveedor debe anexar certificación donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato, contra defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año.

2.2.2.2. Especificaciones técnicas relacionadas con el soporte técnico, servicio de atención y mantenimientos

- Garantizar los servicios de mantenimiento, tanto de carácter preventivo, como correctivo, que se requieran durante el tiempo de garantía mínima, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.

2.2.2.3. Especificaciones técnicas relacionadas con la entrega del bien y/o equipo.

- El equipo debe ser entregado e instalado en el sitio indicado debidamente probado y funcionando correctamente, dentro del plazo de ejecución del contrato; a más tardar cinco (5) días antes de la fecha de terminación del mismo.
- Los equipos a instalar deben incluir todos los materiales tales como soportes, cable eléctrico, insumos, accesorios de instalación y todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del mismo, que se debe entregar en perfectas condiciones, para los equipos que aplique.
- Los costos de transporte derivados del traslado de equipos o partes para entrega y personal para realizar la instalación, serán asumidos por el contratista.
- Se aceptan ofertas únicas por proponente; es decir no se aceptan alternativas a la oferta principal. La oferta que contenga una oferta alternativa no será tenida en cuenta.

2.2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	D	41	10	15	41101500	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y homogenización en laboratorio
2-3	D	41	12	33	41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio.

Notas: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	D	41	10	15	41101500	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y homogenización en laboratorio
2-3	D	41	12	33	41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio.

Acorde con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar Experiencia en el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al Instituto deberán acreditar experiencia según el lote al cual se presente oferta; certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los últimos cuatro (4) años anteriores**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del lote/lote(s) para los cuales presente oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

LOTE	VALOR	Presupuesto expresado en SMML	Cantidad de Contratos
1	$159.959.800	91.36	Hasta cuatro (04)
2	$79.277.800	45.28	Hasta tres (03)

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de

Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la

entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

3.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

3.3.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".*

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

3.3.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.4. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	D	41	10	15	41101500	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y homogenización en laboratorio
2-3	D	41	12	33	41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar Experiencia en el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al Instituto deberán acreditar experiencia según el lote al cual se presente oferta; certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del lote/lote(s) para los cuales presente oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

LOTE	VALOR	Presupuesto expresado en SMML	Cantidad de Contratos
1	$159.959.800	91.36	Hasta cinco (05)
2	$79.277.800	45.28	Hasta cuatro (04)

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera,

la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 286 de 2026, por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos

de selección competitivos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	D	41	10	15	41101500	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y homogenización en laboratorio
2-3	D	41	12	33	41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar Experiencia en el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al Instituto deberán acreditar experiencia según el lote al cual se presente oferta; certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del lote/lote(s) para los cuales presente oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

LOTE	VALOR	Presupuesto expresado en SMML	Cantidad de Contratos
1	$159.959.800	91.36	Hasta cinco (05)
2	$79.277.800	45.28	Hasta cuatro (04)

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 80% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 80% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario

aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la oferta, se debe adjuntar:

- Catálogo o ficha técnica del equipo ofertado indicando el modelo y marca. Solo se acepta en idioma español o inglés.
- Declaración en la que se certifique que los equipos relacionados en el presente proceso de contratación son originales y no remanufacturados.
- Certificación donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato contra defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año.
- Certificación de distribuidor autorizado de la marca de mínimo 10 años o presentar certificación de compromiso de apoyo técnico en soporte y repuestos por un mínimo de 10 años. **Aplica para el lote 1.**
- Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el acápite 3 del presente documento, según corresponda.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5 ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL O POR EL TOTAL DEL LOTE OFERTADO.

En la ejecución del contrato el proponente adjudicatario deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, acorde con la marca y referencia registradas en la propuesta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1. Para el presente proceso de contratación, las propuestas económicas que presenten los proponentes, no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco los valores unitarios, obtenidos en el estudio de mercado, los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

Nota 2. El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y de conformidad con la marca y referencia registradas, al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de reajuste.

6 OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El plazo de ejecución se estima, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, donde los proveedores informan el plazo de entrega de los bienes a adquirir por la entidad.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega e instalación a todo costo y puesta en perfecto funcionamiento del equipo, se realizará en la sede de la Regional Suroccidente, en la siguiente dirección: **Sede San Fernando:** Calle 4B No. 36-01, Distrito Especial Santiago de Cali, Laboratorio 3er.piso

6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 165 de noviembre de, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista, en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 1: Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de

2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue); el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

6.5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión Técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de la Profesional Especializada Forense - Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual, y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones generales

2.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones.

2.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

2.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

2.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

2.1.7. Constituir dentro del término de tres (3) días señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

2.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

2.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

2.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

2.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. Obligaciones específicas

2.2.1. Entregar el bien objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.

2.2.2. Entregar el bien objeto del contrato, dentro del término y sitio señalado en el mismo.

2.2.3. Garantizar la calidad del bien, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.

2.2.4. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que instale los bienes adquiridos, estará bajo la subordinación directa del contratista.

2.2.5. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentren en los pliegos de condiciones y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

2.2.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por medio del encargado del control y vigilancia.

2.2.7. Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago.

2.2.8. Garantizar los servicios de mantenimiento, tanto de carácter preventivo como correctivo, que se requieran durante el tiempo de garantía mínima, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.

2.2.9. En cuanto al soporte técnico, durante el tiempo que dure la garantía mínima exigida, se deben realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo en el año, de los equipos vendidos. Se debe anexar documento escrito donde conste el mantenimiento realizado.

2.2.10. Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, no sujetos a importación de repuestos.

2.2.11. El tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento correctivo no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas después de solicitado el servicio.

2.2.12. Si dentro del tiempo de garantía de los equipos se llegaren a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento de los mismos por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (30) días calendario siguientes a la solicitud de cambio.

2.2.13. Toda modificación al contrato deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.

2.2.14. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día, o el día siguiente del envío del mismo.

2.3. Obligaciones del Instituto

2.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.3.3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

2.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

2.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto

del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizará por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 24, 25 y 26.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación el Instituto cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCT. ($239.237.600,00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

DISTRIBUIDOS ASÍ:

No. Lote	Detalle	Presupuesto Por Lote
01	SISTEMA EVAPORACIÓN SECA AL VACIO	$159.959.800
02	GABINETES DE SEGURIDAD	$79.277.800
Total Presupuesto		**$239.237.600**

9.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

9.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

9.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN

9.3.1.1. PROYECTO: Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los Laboratorios Forenses Nacional.
9.3.1.2. PRODUCTO: Servicios de Laboratorio Forense.
9.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
9.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.
9.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los laboratorios Forenses.

9.3.2. CDP: 114626 del 29 de abril de 2026.

El proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia en la línea 487.

10.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de ***"CUMPLE"*** o ***"NO CUMPLE",*** de acuerdo con las especificaciones técnicas y la documentación, que debe presentar el proponente (habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

NOTA 1: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN			
FACTORES	**A. REQUISITOS HABILITANTES**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC - RUP) Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	
SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN			
PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II		**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**	

11.EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
4	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
6	Especifico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100 %	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta**.

PÓLIZA - GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	50% del Valor del Contrato	Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$ 272.951.066	$239.237.600	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$ 518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI		NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI		NO	SI

Javier Rivera Franco
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Karol Johana Marcilio Padilla
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Lucero Idarraga Torres
Técnica
Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Lucero Idarraga Torres –Técnica – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas
Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero
Karol Johana Marcillo Padilla, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses